OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 202500000637 DEL 07 DE JULIO DE 2025

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
N° DE CONTRATO	**202500000637**
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/07/2025
OBJETO	ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIO DE SOLITA, VALPARAISO Y MORELIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
VALOR	TRES MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (3.070.436.916) MCTE.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SUMIMOBILIARIO EDUCATIVO 2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.960.469–7
PÓLIZA	No. C-10010025 del 09 de julio de 2025
FECHA DE APROBACIÓN	07/11/2025

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, Delegada como Ordenadora del Gasto de acuerdo con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No.002017 del 02 de septiembre de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **ESTEFANIA MUÑOZ CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.103.004 de Morelia, representante legal de **UNION TEMPORAL SUMIMOBILIARIO EDUCATIVO 2025** con NIT No. 901.960.469–7, quien para efectos del presente **CONTRATO** se llamará **EL CONTATISTA**, hemos convenido celebrar prorroga **CONTRATO No. 202500000637 DEL 07 DE JULIO DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. El 07 de julio de 2025 se celebró entre el Departamento del Caquetá y la UNIÓN TEMPORAL SUMIMOBILIARIO EDUCATIVO 2025 el contrato de compraventa No. 202500000637 con el objeto de ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIO DE SOLITA, VALPARAISO Y MORELIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA en cuantía de TRES MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (3.070.436.916) MCTE., incluidos todos los gastos de impuestos, IVA y descuentos de ley con un plazo de

ejecución de El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la ley 1150 de 2007) y las suscripciones del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de Diciembre de 2025, al que se le dio el registro presupuestal No. 2025072671, No. 2025072672 y el No. 2025072673 de fecha 07 de julio de 2025 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

2. Mediante oficio del 10 de octubre de 2025 el supervisor solicitó modificación contractual, en los siguientes términos:

 (...) "Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero procedente solicitar la prórroga de la vigencia contractual hasta el 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud obedece a que el plazo inicialmente establecido por esta dependencia resulta insuficiente para la adecuada culminación de las actividades contractuales, considerando las condiciones operativas y la dinámica del servicio, así como la necesidad institucional de asegurar la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo de la contratista. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato ni la prestación del servicio, se hace necesaria la ampliación del término contractual.

 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz de los entregables establecidos. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad de los productos contratados."(...)

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula QUINTA "PLAZO DEL EJECUCIÓN" del contrato de compraventa No. 202500000637 del 07 de julio de 2025 celebrado entre *el* Departamento del Caquetá y la UNION TEMPORAL SUMIMOBILIARIO EDUCATIVO 2025, para la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la ley 1150 de 2007) y las suscripciones del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE la ampliación de la garantía solicitada en el contrato principal en virtud del presente OTRO SI y a pagar las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CUARTO: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía solicitada siempre que cumpla con lo solicitado del presente OTRO SI.

QUINTA: El presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Se firma en Florencia-Caquetá a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS Directora Técnica de Contratación Ordenadora del Gasto Res. No. 002017 del 02 de septiembre de 2025	**ESTEFANIA MUÑOZ CUELLAR** C.C. No. 1.003.103.004 de Morelia Representante legal de UNION TEMPORAL SUMIMOBILIARIO EDUCATIVO 2025 Nit No. 901.960.469–7

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá